

## Ajuntament de Castelldefels

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### ANUNCIO

CONVOCATORIA DE LA LÍNEAS 2 y 3 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL SOPORTE DEL COMERCIO URBANO PARA EL AÑO 2019.

BDNS (Identif.): 480193.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la junta de gobierno local del día 26 de Septiembre de 2019 y publicadas en el BOPB de fecha 23 de Octubre de 2019, referentes a la concesión de subvenciones destinadas al soporte del comercio urbano en Castelldefels.

DISPONGO:

Primero.- Convocar la concesión de las subvenciones para el año 2019, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, con el título: "Bases específicas de las subvenciones destinadas al soporte del comercio urbano". Son las publicadas en el BOPB de fecha 23 de Octubre de 2019.

Segundo: Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE LA LÍNEAS 2 y 3 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL SOPORTE DEL COMERCIO URBANO PARA EL AÑO 2019.

Bases Reguladoras.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas al soporte del comercio urbano son las publicadas en el BOPB de fecha 23 de Octubre de 2019.

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2019&10/022019018149.pdf&>

Objeto:

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones de las bases específicas destinadas al apoyo del comercio urbano en la siguiente materia:

- Promoción de la participación de empresas o emprendedores de Castelldefels, en ferias comerciales.
- Mejora y rentabilidad de los puntos de venta i adecuación de los establecimientos comerciales de Castelldefels para la mejora competitiva de su entorno de trabajo.

Para estos e establecen las siguientes líneas de subvención:

Línea 2. Fomentar la participación de las empresas locales de Castelldefels, en ferias comerciales de ámbito local.

La actividad subvencionada será la adquisición de carpas para la participación en ferias comerciales locales.

Línea 3. Incentivar la rentabilidad del punto de venta físico y la adecuación de los establecimientos comerciales para la mejora competitiva en su entorno, tanto para favorecer las actividades comerciales como para el embellecimiento del espacio público.

Las actividades subvencionadas serán aquellas actuaciones de reforma de los establecimientos para modernizar y adecuar la oferta a las necesidades del consumidor actual, tales como las siguientes:

3.1 Proyectos técnicos de interiorismo, decoración y arquitectura, que se produzcan en la superficie de venta.

## Ajuntament de Castelldefels

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

3.2 Obras: reforma parcial o integral de la superficie de venta.

3.3 Instalaciones: electricidad, gas, agua, saneamiento, incendios, aire acondicionado y todas las necesarias para desarrollar la actividad de la superficie de venta. Los elementos que requieren instalación en la vía pública tendrán que disponer de licencia municipal y/o tasa correspondiente asociada, en los casos que la normativa así lo contemple.

3.4. Imagen exterior: rótulo, fachada, aparadores i toldos.

Los Nuevos rótulos han de cumplir los que disponen las ordenanzas generales municipales vigentes en materia de rótulos y aquello que establece la ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística. Los elementos que requieran instalación en la vía pública han de disponer de la licencia municipal y/o tasa correspondiente asociada, en los casos que la normativa así lo contemple.

3.5. Mobiliario de la superficie de venta.

3.6. Equipamiento técnico: proyectos de tecnologías de la información y las inversiones en software i programas. Creación de páginas web, apps o instrumentos de difusión on-line. Proyectos d' e-commerce o comercio electrónico.

Los proyectos subvencionados en línea 2 deberán desarrollarse durante el año 2019.

Los proyectos subvencionados en la línea 3 deberán desarrollarse durante los años 2018 y 2019.

Beneficiarios:

Siempre que cumplan todos los requisitos que establecen tanto la Ley General de Subvenciones como el resto de legislación vigente, pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Línea 2. Los beneficiarios de la línea 2 tendrán que ser o bien entidades sin ánimo de lucro, asociaciones o fundaciones locales o bien persona físicas y jurídicas; en todos los casos deberán tener actividad económica de alta, hecho que ha de ser contrastable a través de la presentación de los modelos 036 o 037 vigentes.

Para la línea 2, también pueden ser beneficiarias las agrupaciones previstas en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, que fomenten acciones que potencien al comercio local a nivel generalizado y no a nivel particular, realizando una actividad de las recogidas en el art. 1, epígrafe 1.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que debe aplicar cada uno de ellos, que también tienen la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, debe nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No se puede disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta Ley.

Si se trata de asociaciones de carácter local, deberán estar inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

Línea 3. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las persona físicas y jurídicas, domiciliadas en Castelldefels titulares de pequeñas empresas comerciales detallistas con establecimiento comercial a pie de calle, con superficie inferior a 400 m<sup>2</sup>, y personas físicas y jurídicas del sector servicios con establecimiento comercial a pie de calle, con superficie inferior a 400 m<sup>2</sup>, que lleven a términos actuaciones subvencionables de conformidad con el artículo 1, línea 3 de estas bases, excepto: oficinas bancarias, restaurantes en todas sus modalidades, bares, bares-restaurante, hoteles, apartahoteles, pensiones, hostales, campings.

No podrán ser beneficiarios los comercios que ya lo fueron en la convocatoria 2018 de esta misma línea de subvenciones.

Para las líneas 2 y 3 además, será imprescindible disponer de la correspondiente licencia municipal, en caso de poseer local físico.

## Ajuntament de Castelldefels

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de esta convocatoria y hasta el día 22 de noviembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto anual; mediante documentación indicada para tal efecto en el artículo 4 de las bases así como a los requisitos previstos por la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones, Las solicitudes se podran presentar por escrito a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) que facilitará el acceso a los registros electrónicos del Ayuntamiento de Castelldefels (pl. de la Iglesia, 1), y siempre de acuerdo con el que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resoluciones:

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en las bases de esta convocatoria, y se irán resolviendo por orden de entrada de la solicitud. A los efectos de la valoración de la solicitud, se considerará la fecha de presentación aquella que conste como registro de solicitud.

Importe de las subvenciones:

Cada una de las subvenciones que se otorguen, tendrá una dotación individual máxima de 600 EUR en la línea 2 y 1.500 EUR en la línea 3, que podrá ser variable entre las entidades seleccionadas en función de la valoración que de los proyectos presentados sea efectuada por la comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía total de 20.000 EUR, que es la destinada a las subvenciones en la convocatoria por el año 2019.

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios para el cobro de la subvención, hay que dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y las actividades que finalizan a final de año, no más tarde de 15 de febrero del año inmediatamente posterior.

Gastos justificables:

Serán justificables los gastos definidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Además, en el caso que el proyecto a subvencionar incluya algún tipo de premio en metálico o en especie, obligará de manera ineludible al beneficiario a haberlo previsto en el proyecto de solicitud presentado. Además, se deberá aportar en el momento de la justificación:

- Las bases que regulen el mismo, que deberán haber sido indudablemente publicadas, donde conste la constitución del jurado, las condiciones y la cuantía o descripción del premio.
- El acta firmada del jurado donde se determinen y concreten los ganadores o ganadoras.
- El recibo firmado por el ganador/a y/o acreditación del pago o la entrega del premio.

Gastos NO justificables:

NO Serán justificables los gastos determinados como tal en las bases reguladores de esta convocatoria.

Tanto si la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada se llevara a cabo directamente por parte del beneficiario, como si se llevara a cabo de manera subcontratada, tampoco serán gastos justificables:

## Ajuntament de Castelldefels

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Los gastos facturados para la ejecución del proyecto/actividades, por aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; ( excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediando pagos periódicos con el beneficiario; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

- Los gastos (más del 20% del coste total del proyecto), facturadas por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria. ) (\*)

(\*) Si bien, sólo en este último caso, se podrán aceptar estos gastos, con un máximo 80%, siempre y cuando el beneficiario sea una entidad donde sus asociados sean específicamente personas físicas o jurídicas, con actividad económica.

- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, por afinidad, hasta el segundo, de los mismos.

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 20.000,- EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: Suport i foment de l'associacionisme, núm. 62 4330 48901 del Presupuesto Municipal para el año 2019. (A: 12019000120160)

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados y a Intervención Municipal.

I perquè així consti i tingui els efectes que correspongui, expedixo aquest certificat.

Castelldefels, 2019-10-29  
La alcaldesa, María Miranda Cuervas